

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

En los locales donde se ejerza más de una actividad, se tributará con sujeción a la mayor de las tarifas que corresponda a cada una de las actividades ejercidas.”

Dos: Se aprueba la Disposición Transitoria Segunda:

“Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2021, las tarifas por prestación del servicio de Basuras de los epígrafes incluidos en la Tarifa 2 (Alojamientos) y Tarifa 3 (Locales de Negocio) del Artículo 7, se reducirán en un 10%.”

Tres: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

ACUERDO DE MODIFICACIÓN  
ORDENANZA Nº 7-T

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

(Ejercicio 2021)

Uno: Se modifica el artículo 6 “Cuota Tributaria (Tarifa)” que queda como sigue:

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1º ALCANTARILLADO

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 5,74 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0730 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0937 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,4166 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,5988 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,6508 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral 8,02 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0730 €
De 13 a 24 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,2655 €

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

De 25 a 60 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,5727 €
De 61 a 150 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,6247 €
Más de 150 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,6665 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral 1,43 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0182 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0234 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1041 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1497 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1627 €

d) Familias numerosas:

Cuota fija familias numerosas con ingresos superiores tres veces al IPREM 2,85 €

Cuota fija familias numerosas con ingresos inferiores tres veces al IPREM 1,43 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0182 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0234 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1041 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1497 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1627 €

d bis) Familias monoparentales con dos o más hijos:

Cuota fija familias monoparentales con ingresos superiores tres veces al IPREM 2,85 €

Cuota fija familias monoparentales con ingresos inferiores tres veces al IPREM 1,43 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0182 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0234 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1041 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1497 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1627 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo:

Cuota fija trimestral 1,43 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0182 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0234 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1041 €

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1497 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,1627 €

f) Asociaciones de Vecinos

Cuota fija trimestral	0,00 €
-----------------------	--------

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0548 €
De 16 a 30 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,0703 €
De 31 a 45 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,3123 €
De 46 a 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,4493 €
Más de 100 m <sup>3</sup> (cada m <sup>3</sup> ):	0,4884 €

EPÍGRAFE 2º.- OTROS CONCEPTOS

Injertos:

Para la liquidación de los gastos por injerto se aplica el sistema que establece el vigente reglamento de usuarios, en su artículo 64.

Para la determinación de la cuota a que se refiere el artículo 64, se aplica el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.

Como contribución al sistema principal a que se refiere el artículo 64, se factura por cada injerto 95,58 euros.

CUADRO NÚMERO 1  
ALCANTARILLADO (Derechos de Injerto)  
AÑO 2021 (en Euros)

Coste m/lineal	Ø30	Ø 40	Ø 50	Ø 60	Ø 80	Ø 100
Apertura de zanja	32,50	37,53	42,82	54,09	60,59	74,00
Solera de arena	1,20	1,35	1,53	1,70	2,01	2,35
Relleno y apisonado calzada	22,71	26,27	29,98	33,86	42,23	51,32
Colocación de tubería	5,99	9,09	13,07	16,21	23,87	29,70
Reposición pavimento	18,46	19,97	21,49	22,99	26,01	29,04
Tubería de hormigón	16,17	22,12	27,59	35,45	56,20	78,68
Pozo registro	44,44	44,44	44,44	44,44	44,44	44,44
Total zona urbana	141,53	160,79	180,92	208,75	255,41	309,61

CVE-2020-9909

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 251

Total zona sin urbanizar	123,05	140,83	159,44	185,75	229,37	280,54
--------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Prestación de servicios en trabajos a terceros:

Para los servicios realizados por el concesionario: trabajos para terceros, desatascos, ejecución de acometidas, etc., se estipulan los precios de la mano de obra del cuadro nº 2, sin perjuicio de aplicarse las tasas ya establecidas así como los importes correspondientes a materiales y obra civil en general que se requiera en cada actuación. Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander.

CUADRO NÚMERO 2  
PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
EN TRABAJOS A TERCEROS PARA EL AÑO 2021

Precio/ Hora	TRABAJO NORMAL (NO EXTRA)	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA	HORA EXTRA FESTIVA
CAPATAZ	38,52	67,41	86,68	105,94
OFICIAL 1º	32,82	57,43	73,84	90,26
OFICIAL 2º	31,38	54,92	70,60	86,29
PEON ESPECIALISTA	27,87	48,79	62,72	76,66

Tres: Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue:

“La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

ACUERDO DE MODIFICACIÓN

ORDENANZA Nº 8-T

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

(Ejercicio 2021)

Uno: Se modifica el artículo 6 “Tarifas” que queda como sigue:

“Las tarifas a aplicar son las siguientes:

EPÍGRAFE 1º.- Suministro de Agua

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral

11,45 €